



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

ACUERDO No. 003 De 2020 (MAYO 4 DE 2020)

Por medio del cual se definen las áreas del conocimiento transversales institucionales de los programas académicos que oferta el ITFIP.

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el artículo 36 del Acuerdo No. 03 de mayo 9 de 2014, emitido por el Consejo Directivo y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 3 y 28, otorga a las instituciones de Educación Superior, autonomía universitaria que le significa el poder establecer su marco regulativo, funcional y operativo bajo los parámetros de ley.

Que en el ejercicio responsable de autonomía administrativa otorgada por la Ley 30 de 1992, artículo 29 y literal d, el Instituto Tolimense de Formación Técnica profesional debe definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que las Facultades a través de los programas académicos promueven la docencia, la investigación y la proyección social, para el desarrollo del conocimiento crítico, éticos y de servicio social.

Que es necesario asegurar la pertinencia y alta calidad de la formación, siendo inherente la evaluación y revisión permanente de las actividades académicas y administrativas.

Que en la administración académica y curricular se hace necesario establecer comités de las diferentes áreas del conocimiento de los programas académicos que sirvan de apoyo para la toma de decisiones.

Que las Facultades deben establecer espacios que propicien la creación de enfoques y modalidades de trabajo interdisciplinario apropiados a la naturaleza y problemáticas de las ciencias, disciplinas, artes, saberes tecnológicos y profesiones.

Que las facultades deben coordinar actividades académica de los programas académicos afines, para acordar planes de acción comunes, que permitan impulsar y orientar trabajo colaborativo que integren los diferentes programas académicos que permitan ampliar el horizontes de acción.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

Que en reunión de consejo académico del 5 de mayo de 2015, se la presentó la propuesta de implementación de la plataforma RYCA Versión II, recomendando que es necesario la revisión cuidadosa de los espacios académicos de los programas, para identificar, espacios afines o comunes en los diferentes programas que den lugar a la agrupación, unificación o estandarización de contenidos que respondan al mismo propósito de formación a lo que solicito estudiar la posibilidad de implementar áreas transversales del conocimiento.

Que en acta de fecha 3 de febrero de 2016, se reunieron los coordinadores de los programas académicos para hacer el ejercicio de revisión de los espacios académicos con elementos comunes que podrían ser transversales y unificar criterios con respecto a la codificación, nombre, créditos y demás especificaciones.

Que la vicerrectoría académica promovió el ejercicio de revisión en detalle de contenidos, denominaciones de micro currículos y las características de: Homologable, validable, habilitable, recomendando que es necesario que se implementen las áreas transversales del conocimiento de manera institucional para los programas académicos, que en mérito de lo expuesto.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Adoptar el enfoque transversal curricular para los programas académicos en función de lineamientos temáticos que permitan formar profesionales comprometidos con las necesidades y retos que hoy exige la sociedad, como un proceso formativo de mejoramiento continuo,

ARTÍCULO 2.- Las áreas transversales son espacios académicos estratégicos con elementos temáticos afines o comunes, que fortalezcan la formación integral e identidad institucional, por lo cual los contenidos responden a parámetros pertinentes e innovadores en respuesta a las necesidades del entorno.

ARTÍCULO 3.- Implementar las siguientes áreas transversales del conocimiento para los programas académicos de manera institucional, así:



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
 NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

Áreas transversales institucionales

Código	Nombre	C	T-P	T I	Valida	Homo	Habili	Mini	Aprob.	Max
TRANS 001	Catedra Institucional	1	2	1	NO	NO	SI	0.0	3.0	5.0
TRANS 002	Lectura y escritura crítica	3	3	6	SI	SI	SI	0.0	3.0	5.0
TRANS 003	Formación Ciudadana	2	2	4	SI	SI	SI	0.0	3.0	5.0
T.004 004	Ingles I	2	2	4	SI	SI	SI	0.0	3.0	5.0
TRANS 005	Ingles II	2	2	4	SI	SI	SI	0.0	3.0	5.0
TRANS 006	Sociología	2	2	4	SI	SI	SI	0.0	3.0	5.0
TRANS 008	Principios de Investigación	2	2	4	SI	SI	SI	0.0	3.0	5.0
TRANS 010	TIC	2	2	4	SI	SI	SI	0.0	3.0	5.0
TRANS 011	Emprendimiento e Innovación	2	2	4	SI	SI	SI	0.0	3.0	5.0

ARTÍCULO 4.- Adoptar las siguientes modificaciones:

TRAN001 (Catedra Institucional): El programa de promoción social y administración de empresas tenían esta área transversal con dos (2), créditos, luego del análisis interdisciplinario se acordó que esta área queda con un (1), credito académico, para todos los programas académicos, aclarando que esta área tiene homologación interna y esta debe darse con una calificación mínima de tres punto cinco (3.5).

TRANS002 Se acordó cambiar el nombre de habilidades de estudio, por el de Lectura y escritura crítica.

TRANS006 (Sociología): El programa Trabajo Social asume esta área como propia específica o disciplinar con tres (3) créditos académicos, mientras que para los otros programas se asume como transversal y equivale a dos (2) créditos académicos.





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

ARTÍCULO 5.- Para todos los programas académicos nuevos que se diseñe y oferte la institución los comités curriculares deberán implementarse estas áreas transversales.

ARTICULO 6. Para efectos de sistematizar y operacionalizar este proceso se envía este Acuerdo al área de sistemas para que se apliquen los ajustes y la parametrización requerida para la implementación en el semestre B 2020.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada, en El Espinal (Tolima) a los 04 del mes de mayo de 2020

**MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**

**YULY HASBLEIDY CASTRO OVIEDO
SECRETARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO**

ISABEL ÓRTIZ SERRANO
Proyecto: Vicerrectora Académica

**Reviso VoBo Yuly Hasbleidy Castro Oviedo
Asesora Jurídica**



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

